

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, a 17 JUL 2017	
No. de BITÁCORA 09/AH-0440/07/17	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005803

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DU PONT MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V. KM. 45.5 CARRETERA MEXICO TOLUCA JUAREZ CP. 52743, OCOYOACAC, MÉXICO TEL. 0155 5722 1000, CORREO-e. olga-beatriz.lopez@dupont.com	R.F.C. ó C.U.R.P. DPM 140627140	VIGENCIA INICIAL 17 JUL 2017
		VIGENCIA FINAL 19/07/2018

NOMBRE COMERCIAL
ZORVEC ENCANTIA 33 SE (FAMOXADONA + OXATIAPIPROLIN)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
FAMOXADONA + OXATIAPIPROLIN

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA V	CAS N/A	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO
-----------------------------	------------	--------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

2.88 + 29.01

CANTIDAD 15,000	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 16,275	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.92.99
--------------------	----------------------------	------------------------	-------------	------------------------------------

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

IMPORTACION TEMPORAL / A EFECTO DE SER SOMETIDO A UN PROCESO DE RE-EMPAQUE EN DIFERENTES PRESENTACIONES QUE SERAN EXPORTADAS A GUATEMALA Y NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO FRA	PAÍS DE PROCEDENCIA BEL, FRA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO COLOMBIA, NUEVO LEON TOLUCA, ESTADO DE MEXICO VERACRUZ, VERACRUZ
---	---------------------------------	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0039404



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Con fundamento en el artículo 121 del reglamento vigente de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el autorizado deberá retornar los residuos peligrosos que se generen por la utilización del material importado temporalmente. Una vez realizada la operación de retorno, deberá presentar a esta Dirección General el reporte en el formato correspondiente. Consultar el trámite semarnat-07-030, modalidad b; en la siguiente dirección electrónica: <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/residuos-peligrosos/importacion-exportacion>.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121F0022

C.c.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

CMJ/JASL/JRR/MMR